GACETA DEL GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de agosto de 2015
No. 31

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLADORA AILES DE CALACOAYA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "CONDOMINIO RINCONADA PALMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3562, 3591, 3642, 3655, 3652, 3645, 3656, 3653, 3634, 3632, 3639, 3640, 3643, 3646, 3644, 3647, 3648, 3649, 3657, 3633, 3651, 3654, 506-B1 y 3641.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3635, 1634-A1, 3629, 3628, 3631, 3626, 3627, 3630, 507-B1, 1632-A1, 3636, 3637 y 1633-A1.

FE DE ERRATAS

DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 9 DE ENERO DE 2012, SECCIÓN CUARTA.

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 6 DE JULIO DE 2015, SECCIÓN DÉCIMA.

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO 468 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 10 DE JULIO DE 2015, SECCIÓN CUARTA.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

DESARROLLADORA AILES DE CALACOAYA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E :

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio **No. 028/2015**, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Horizontal de Tipo Habitacional Medio denominado "Condominio Rinconada Palmas", para desarrollar 9 lotes (9 viviendas), en terreno de su propiedad, con superficie de 3,486.15 m2 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Metros Cuadrados Quince Centímetros), ubicado en la Calzada de los Ailes número 65-A, Colonia Calacoaya, Municipio Atizapán de Zaragoza Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define **al Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura No. 5,139 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece otorgada ante la fe del Notario Público No. 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla, con el folio real electrónico 00164315 de fecha treinta de abril del dos mil catorce.

Que el Comité de Factibilidad del Organismo Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), mediante oficio No. B03/DF/S101/14 de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, expidió el **dictamen de factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje** para la autorización del desarrollo.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de $ 9,463.50 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, No. _____, de fecha _____ de _____.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 13 fracción III, 14 fracción II y 16 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 08 de abril de 2015 y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a Desarrolladora Ailes de Calacoaya S.A. de C.V., el Condominio con la Modalidad Horizontal de Tipo Habitacional Medio** denominado ***"CONDOMINIO RINCONADA PALMAS"*** como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 3,486.15 m2 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Metros Quince Centímetros Cuadrados), ubicado en la Calzada de los Ailes No. 65-A, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 9 lotes (9 viviendas), conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS

Area Privativa	Superficie	Uso de Suelo
Lote 1	174.67 m2.	1 Vivienda Unifamiliar
Lote 2	174.67 m2.	1 Vivienda Unifamiliar
Lote 3	181.30 m2.	1 Vivienda Unifamiliar
Lote 4	216.82 m2.	1 Vivienda Unifamiliar
Lote 5	120.00 m2.	1 Vivienda Unifamiliar
Lote 6	251.23 m2.	1 Vivienda Unifamiliar
Lote 7	174.67 m2.	1 Vivienda Unifamiliar
Lote 8	174.67 m2.	1 Vivienda Unifamiliar
Lote 9	662.00 m2.	1 Vivienda Unifamiliar
Total	**2,130.03 m2.**	----------

CUADRO DE AREAS COMUNES

	Area de Uso Común	Superficie
A	Area Verde de Uso Común (A.V.R.U.C.).	488.34 m2.
B	Vialidad Privada	542.53 m2.
c	Cajones de Visitas	37.50 m2.
	Total de Áreas de Uso Común	**1,068.37 m2.**

RESUMEN DE CUADRO DE AREAS

Superficie total de Áreas Privativas	2,130.03 m2.
Superficie total de Áreas Comunes	1,068.37 m2.
Superficie paso de servidumbre	287.75 m2
Superficie Total del Condominio Horizontal	**3,486.15 m2**

NORMAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO

Altura máxima de construcción: 3 niveles ó 9.00 mts. a partir del desplante.
Intensidad máxima de construcción: 1 vez la superficie del predio.
Cajones de estacionamiento: 2 cajones por cada vivienda y 1 cajón cada 4 viviendas fracción para visitas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58, y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E) Guarniciones y banquetas.

F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.

G) Jardinería y forestación.

H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.

I) Señalamientos viales.

J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio, mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, vez constituido, debiéndose entregar

asimismo una copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrán a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios, expedido por el Comité de Factibilidad del Organismo Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), mediante oficio No. B03/DF/S101/13 de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que se presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se refieren el punto SEXTO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV, del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II; III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, según el caso con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $775,329.23 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Veintinueve Pesos Veintitrés Centavos). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo.

SEXTO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de $ 10,484.50 (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos Cincuenta Centavos), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $524,225.31 (Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Veinticinco Pesos Treinta y Un Centavos), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

Cabe señalar que el monto por pago de derechos de supervisión referido en el párrafo que antecede, no contempla los derechos correspondientes por la supervisión de las obras de equipamiento, en virtud que está considerando el pago de las mismas.

SEPTIMO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los 517,762 pesos y menor o igual a 1,466,577 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirientes de éstos.

OCTAVO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza **por el control para establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $16,862.15 (Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos Quince Centavos), por las viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza, **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de $ 18,255.11 (Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos Once Centavos), por las viviendas de tipo medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

NOVENO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana

DECIMO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa **Desarrolladora Ailes de Calacoaya S.A. de C.V.,** que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de lotes o viviendas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

DECIMO PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acurdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

DECIMO SEGUNDO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes o viviendas.

DECIMO TERCERO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO CUARTO. En el Condominio **"CONDOMINIO RINCONADA PALMAS"** sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

DECIMO QUINTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO SEXTO. Para **trasferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO SEPTIMO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro de mismo plazo.

DECIMO OCTAVO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

DECIMO NOVENO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI 115 del Reglamento invocado.

VIGESIMO. El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio denominado "CONDOMINIO RINCONADA PALMAS" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VIGESIMO PRIMERO. Previo a la autorización del inicio de obra deberá dar conocimiento a la Dirección General de Control Urbano, para la apertura de Bitácora.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio denominado "CONDOMINIO RINCONADA PALMAS" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el ocho de mayo de dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 496/2015, BENITA ROMERO MONROY promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle La Vía No. 107, en el poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas la primera de 0.50 metros y 15.45 metros con Marcos Pérez y la tercera 14.79 metros con José Alejandro Jaimes; al sur: 32.14 metros con calle "La Vía"; al oriente: en dos líneas la primera de 6.25 metros con Jaime Pérez Orduña y 7.88 metros con Juan Daniel Pérez Garduño; al poniente: en dos líneas la primera de 6.06 metros con Marcos Pérez Garduño y la segunda 9.04 metros con la misma persona, con una superficie de 376.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

3562.- 7 y 12 agosto.

JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 1122/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR ARRIAGA YAMIN en contra de ANGEL SALGADO FONSECA, se señalan las doce horas del veinte agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la "Primer Almoneda de Remate", debiendo anunciarse la venta de los bienes embargados en autos, consistentes: Una Rampa de dos postes sin travesaño marca Tektino modelo TEK-240B, número de serie 08080396, color azul, cuatro toneladas que incluye rampa frenera marca Tektino modelo TEK-T03, número de serie 08080388; Un Scanner KTS570(0684400570) serie 010704520 marca Bosch contenida en una maleta plástica color negro; Un Vehículo tipo Focus marca Ford, color gris oscuro, modelo aproximado dos mil once, (modelo dos mil doce), placas de circulación MJW 3017 del Estado de México y cuyo número de serie lo es 1FAHP3K26CL203739. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de $163,00.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M.N.), derivada del avalúo rendido por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado. Lo anterior en el entendido de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Toluca, México, cuatro de agosto de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.- Rúbrica.- Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de julio de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.- Rúbrica.

3591.- 10, 11 y 12 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1596/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC contra GARCIA PRISCO SANDRA, expediente 1596/2012, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, dictó unos autos el veinte de mayo y en la audiencia celebrada el nueve de julio del año en curso, mismos que en lo conducente se leen:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día nueve de julio del año dos mil quince, (...) respecto del inmueble hipotecado consistente en "casa veintiuno régimen tres, del inmueble en condominio horizontal denominado "Encinos Cuautitlán III", edificado sobre el lote identificado con el número tres resultante de la subdivisión del predio a su vez resultante de la fusión de los terrenos de común repartimiento denominados "El Potrerito" y "La Longaniza", ubicados en la calle Emiliano Zapata sin número, esquina calle Luis Nishizawa, Colonia Barrio del Carmen, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México", (...) la C. Juez Acuerda: Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de la Materia, procédase a anunciar nuevamente y en segunda almoneda, el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el precio del avalúo que sirvió de base para el remate, tasado como consta en autos en la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., lo que resulta la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo el precio que servirá de base para dicha almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en auto de fecha veinte de mayo del dos mil quince.-Asimismo y para que tenga verificativo la segunda almoneda del remate en cuestión se señalan las once horas del día tres de septiembre de dos mil quince, con lo que siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa se da por terminada la presente audiencia, que firman en ella la compareciente en unión de la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba quien autoriza y da fe.-Doy fe (...).-México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil quince. (...) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Bansefi y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. (...).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe.-Doy fe...".- México, D.F., a 3 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

3642.-12 y 24 agosto

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.R. GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra MARTINEZ MARURI ADOLFO NOE y OTRA, expediente 877/2013, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dictó en síntesis lo siguiente:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día veinticinco de junio de dos mil quince, (...) como lo solicita la promovente, se señalan las once horas del día tres de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada con el lote número treinta y dos, manzana IV (cuatro), casa veinte, de la calle Avenida San Alberto Sur número dieciséis, que forma parte del condominio de interés social denominado "Lomas Chicoloapan", construido en la fracción dos, de la Hacienda de Tlalmimilolpan, ubicada en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que incluye la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; siendo postura legal los dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo preparar la misma como esta ordenado en proveído de ocho de mayo del año en curso, (...)- - - - Firmas- - - - México, Distrito Federal a ocho de mayo de dos mil quince. (...) Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, (...) debiendo de exhibir los postores Billete de Depósito expedido por Bansefi, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos (...).- - - - -Firmas- - - - México, Distrito Federal a veintiséis de junio del año dos mil quince.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Graciela Camacho Catalán.-Rúbrica.

3655.-12 y 24 agosto.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1574/08.

CONVOQUESE A POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE S.A DE C.V. en contra de ARTURO ANUAR MANZUR VELAZQUEZ.. Expediente 1574/08, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos proveídos que en lo conducente dicen:--- ....." para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al certificado de gravámenes exhibido, como: el número 11 interior departamento E-001, de la calle cerrada de Veracruz, y derecho de copropiedad que con representación de dos punto treinta y dos por ciento, le corresponden sobre los elementos y partes comunes del referido inmueble, y terreno sobre el cual está construido, en el pueblo de Santiago Yancuitlalpan, hoy Colonia Jesús del Monte, en términos del Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a nombre de ARTURO ANUAR MANZUR VELAZQUEZ, se señalan las doce horas con treinta minutos del día tres de septiembre del presente año, siendo precio de avalúo, la cantidad de $1'021,000.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3652.-12 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que CASIMIRA TORRES VALDEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en el expediente número 514/2015, LA INMATRICULACION JUDICIAL, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "TEXALPA" CON UBICACION CONOCIDA ACTUALMENTE EN CALLE HEROES DE GRANADITAS, NUMERO ONCE, COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de ciento sesenta y uno (161.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 metros colindando con Artemio Apolinar y la Señora Guadalupe González.

AL SUR: 12.00 metros colindando con calle Héroes de Granaditas.

AL ORIENTE: 11.30 metros colindando con el Señor Honorio Rosas Vázquez.

AL PONIENTE: 11.70 metros colindando con Apolinar Flores.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3645.-12 y 17 agosto.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de: GONZALEZ CRUZ ABEL, expediente número 289/08; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó dos autos que en su parte conducente a la letra dice----------

----México, Distrito Federal a veintidós de Junio del dos mil quince.----------

----A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que

tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.----------

---México Distrito Federal a diez de noviembre del dos mil catorce.----------

---- . . . como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: *Casa* 44 *Modulo K número oficial* 5, *calle Aguiluchos, Conjunto Urbano Boulevares del Lago, Lote* 16, *Manzana E, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México,* debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en la Receptoría de Rentas u Oficinas Análogas, periódico de mayor circulación, Boletín Judicial y Gaceta Oficial, todos ellos del Estado de México, así como en los lugares de costumbre de ese Juzgado, . . .- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-CONVOQUESE POSTORES.-MEXICO, D.F. A 25 DE JUNIO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

3656.-12 y 21 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en el expediente 443/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por TAPIA ROMERO JUAN GABRIEL, en contra de RAQUEL PEREZ CARAPIA y OTRO, la parte actora reclama lo siguiente: A) Que ha operado a mi favor la usucapión respecto del lote cero siete (07), manzana quince (15) de la casa "D" sesenta y cinco guión ocho (65-8) de la calle Orquídea número veintiséis (26) ubicado dentro ubicado dentro del conjunto habitacional Indeco Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de ser así procedente conforme a derecho. B) Demando del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación del nombre del demandado BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en los Libros de Registrado de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y concretamente de la partida 1640, volumen 889, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de marzo de 2011 para el efecto de la correspondiente inscripción a mi favor. C) Emitir la correspondiente inscripción a favor del suscrito respecto del inmueble materia de las presentes actuaciones.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- El dos de julio de 1996, adquirí mediante contrato de compraventa y de buena fe, celebrado con RAQUEL PEREZ CARAPIA, el inmueble materia de litis. 2) Desde el momento de celebrar el contrato de compraventa, el suscrito detenta la posesión física y material del inmueble de referencia, dicha posesión la detento a título de propietario, de manera pública, PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE. 3) El suscrito le ha realizado todas y cada una de las mejoras necesarias para que dicho lote fuera habitable, y que dicha mejoras han sido pagadas de mi propio peculio, realizando en calidad de propietario servicios de predial, agua, luz y gas. 4.- El inmueble referido aparece inscrito bajo la partida 1640, volumen 889, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de marzo de 2011 se encuentra a favor de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., siendo testigos de lo manifestado JOSE LUIS LARA LAZOS y MARIA TERESA GUERRERO PLASCENCIA.

Toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada RAQUEL PEREZ CARAPIA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puesta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el dieciséis de junio del dos mil quince.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once de junio del dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAUL SOTO ALVAREZ.-RÚBRICA.

3653.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. IVONNE GARCES MENDEZ en su calidad de apoderada legal de la empresa "AMAVI INTERNACIONAL", S.A. de C.V., promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 781/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Loma Linda", de la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México.

HECHOS:

En fecha 10 (diez) de febrero del año dos 20011 (dos mil once), la suscrita IVONNE GARCES MENDEZ, adquirí a nombre de la Empresa "AMAVI INTERNACIONAL", S.A. de C.V., del señor UDO HELMULT SHNEIDER en su calidad de Apoderado Legal del señor ERASMO CID HERNANDEZ, mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble que se

encuentra ubicado en el paraje denominado "Loma Linda", de la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México; dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 mts. con JUAN FLORES AGUILAR y PRIVADA "EL MIRADOR"; AL SUR: 10.00 mts. con la EMPRESA "ALTRATEK", S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 18.75 mts. con JUAN FLORES AGUILAR; AL PONIENTE: 21.30 mts. con PRINCELLA JOAN FAIRCLOUGH REYES. Con una superficie aproximada de 294.38 m2. (doscientos noventa y cuatro metros treinta y ocho centímetros cuadrados). Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la posesión que se ha ejercido sobre el inmueble descrito, ha sido en forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3634.-12 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 632/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR PEDRAZA RICO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle José María Morelos sin número, Colonia Azcapotzalco perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.42 metros colinda con Ernesto y Martín Camacho (aclarando que el nombre completo y correcto es Ernesto Camacho Domínguez y Martín Camacho Domínguez); al sur: 6.42 metros y colinda con calle José María Morelos; al oriente: 32.10 metros colinda con Sergio Morales García; al poniente: 32.10 metros y colinda con María del Carmen Organista Mora. Con una superficie aproximada 207.36 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los siete días del mes de agosto de año dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.- Rúbrica.

3632.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 702/2013 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por SAUL VALENCIA GONZALEZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a VERONICA MARTINEZ BAUTISTA, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a VERONICA MARTINEZ BAUTISTA para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación; relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, el señor SAUL VALENCIA GONZALEZ y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el domicilio conocido la Comunidad de Pantoja, Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon al menor BRANDON GAMALIEL VALENCIA MARTINEZ. 4.- En fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, la señora VERONICA MARTINEZ BAUTISTA se salió del domicilio conyugal llevándose al menor y hasta la fecha el señor SAUL VALENCIA GONZALEZ no ha tenido comunicación con ella e ignorando el domicilio de la misma. Se dejan a disposición de VERONICA MARTINEZ BAUTISTA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo uno de julio del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3639.- 12, 21 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Se hace saber al señor EUSEBIO HERNANDEZ MORENO, que: En el expediente número 570/2013, relativo a las Controversias del Orden Familiar "Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia", promovido por MARIA DE JESUS MILLAN MILLAN, en contra de Usted, en la que se le reclama: A) El pago de pensiones caídas y se fije una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva, suficiente para solventar las necesidades alimentarias de mis hijos de nombre JAQUELINE y ALFREDO de apellidos HERNANDEZ MILLAN, procreados entre el demandado y la suscrita; B) La guarda custodia provisional y en su oportunidad definitiva, de mis menores hijos de nombre JAQUELINE y ALFREDO de apellidos HERNANDEZ MILLAN; C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; con base en los hechos que dejó descritos en su demanda y toda vez que se desconoce su actual domicilio, por ello la Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento a través de los presentes edictos, los que deban publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación diaria en la Entidad; llamándosele a Juicio, por lo que deberá apersonarse a dar contestación a la instaurada en su contra dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Dado en Sultepec Estado de Mexico, treinta de septiembre de dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rubrica.

3640.- 12, 21 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente numero 1244/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por IGNACIA CRUZ LOPEZ, respecto del bien

inmueble ubicado en Colonia Vista Hermosa actualmente Colonia El Deni del Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 12.80 metros con señor Fidel Maldonado; al sur: 12.80 metros con entrada y salida, actualmente servidumbre de paso a la vía pública para el señor Apolinar Hernández García y la señora Ignacia Cruz López; al oriente: 15.00 metros con señor Luis Hernández Sandoval; al poniente: 15.00 metros con señora Felicitas Vargas Sanabria actualmente señor Apolinar Hernández García. Con una superficie aproximada de 192.00 m2. (ciento noventa y dos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3643.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 486/2002.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SERGIO GARCIA SANCHEZ, El C. Juez Trigesimo Septimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado José María Garcia Sánchez, mediante auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, ordenó proceder al Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en calle Milpas número 106, edificado sobre el lote 35, ubicado en manzana 29, Colonia Villas de la Hacienda Tercera Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 213.10 metros cuadrados, se señalan las: once horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año 2015, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,860,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada por el perito en materia de valuación designando en rebeldía de la parte demandada y que se toma como base por ser el de mayor valor en beneficio de la parte demandada, y que se toma como base por ser el de mayor valor en que se señala la presente almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México.- C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.- Rúbrica.

3646.- 12 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 738/2015, promovido por JOSE FEDOR GARCIA ROSAS Apoderado Legal de MARIA GAUDALUPE ROSAS Y REVUELTAS, Diligencias de Inmatriculación sobre información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: El paraje denominado "La Chincha-La Ladera", en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México" con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros y colinda con predio de Celia Delgadillo López; al sur: 10.00 metros y colinda con calle; al oriente: 18.00 metros y colinda con predio de Irma Alonso Alcántara; al poniente: 18.00 metros y colinda con predio de M. Gerardo Rodríguez Santos. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

3644.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OSCAR ADRIAN TREJO MARTINEZ y LOHAN GOMEZ SOTO, expediente 465/2013. La C. Juez Interina del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, por auto del nueve de junio del dos mil quince, señaló diez horas del día tres de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble materia de hipoteca, identificado como la vivienda número veintisiete, del lote número siete, de la manzana catorce (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo), denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México cuyas características obran en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $350,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), que es el valor para el bien materia de remate con la tasación o rebaja del veinte por ciento, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Milenio".- México, Distrito Federal, 11 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa.- Rúbrica.

3647.- 12 y 24 agosto.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 53/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, dictado en el Juicio Especial Hipotecario expediente número 53/2013, promovido por

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de IBAR VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN. La C Juez Décimo Séptimo Civil del D.F. señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado respecto del inmueble hipotecado en este Juicio consistente en la casa marcada con el número cuatro del condominio horizontal ubicado en Boulevard de Calacoaya número dieciocho, construido sobre la fracción dos resultante de la subdivisión del terreno denominado "Loma del Arbol", ubicado en el camino que conduce a Atizapán de Zaragoza a Calacoaya, en el Fraccionamiento "Lomas de Capistrano", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año en curso, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad DOS MILLONES NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido por el perito designado por la parte actora, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada María del Rosario Mancera Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto López Martínez, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 29 de junio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martínez.- Rúbrica.

3648.- 12 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 778/15.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente 778/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por MARIA RAQUEL YAÑEZ RODRIGUEZ, respecto del terreno denominado "Buena Vista 2", ubicado en cerrada de Avenida Hidalgo Poniente, del poblado de Tequesquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros linda con Elías Yáñez Rodríguez; al sur: 25.00 metros y colinda con Elías Yáñez Rodríguez; al oriente: 10.00 metros y colinda con Francisco Espejel Ortiz; y al poniente: 10.00 con cerrada de Avenida Hidalgo, con superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Que MARIA RAQUEL YAÑEZ RODRIGUEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha nueve de enero del año dos mil diez, de ELIAS YAÑEZ RODRIGUEZ, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México a tres de agosto del año dos mil quince.- - - - - - - - Doy fe.- - - - - - - - -Ventilación: Fecha que ordena la publicación siete de julio de dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.- Rúbrica.

3649.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXP. NUM.: 64/2010.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO** BANAMEX **ACCIVAL., S.A. DE C.V.** en contra de **JESSICA MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ GARCIA,** LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.,** para que tenga lugar el **REMATE EN SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA** respecto del inmueble identificado como **VIVIENDA 4, DEL LOTE 67, DE LA MANZANA 18, DE LA CALLE CIRCUITO JARDINES DEL ARTE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION JARDINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON PATIO DE SERVICIO Y UN CAJON FIJO DE ESTACIONAMIENTO** con el correspondiente descuento de veinte por ciento sobre el precio del avalúo que sirvió de base a la presente almoneda y para los efectos legales ha que hubiere lugar, aclaro que la cantidad por la que deberá seguir a subasta pública en segunda almoneda el inmueble materia del presente procedimiento es de **$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico "MILENIO", en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL. EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.- México, D.F., a 25 de JUNIO del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. J. FÉLIX LOPÉZ SEGOVIA.- RÚBRICA.

3657.- 12 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I. 635/2015, promovido por MARÍA DEL CARMEN ORGANISTA MORA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado EN CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 6.42 mts. colinda con ERNESTO Y MARTIN CAMACHO (aclarando que el nombre completo y correcto es ERNESTO CAMACHO DOMINGUEZ y MARTIN CAMACHO DOMÍNGUEZ,) al SUR: 6.42 metros y colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, al ORIENTE 32.50 metros colindado con el señor EDGAR PEDRAZA RICO, al PONIENTE: en 33.30 metros y colinda con la señora KENIA FLORES GUTIÉRREZ, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 175.68 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, tres de agosto de dos mil quince (2015). Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a MARIA DEL CARMEN ORGANISTA

MORA, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio del inmueble que refiere en el que se provee, por los motivos y razones que hacen valer, por tanto. REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO 635/2015 QUE LE CORRESPONDE Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los cinco días del mes de agosto del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.- - - - -DOY FE.- - - -

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; tres de agosto del año dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3633.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I. 607/2015, promovido por JUSTINO OLASCUAGA DOMÍNGUEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado EN AVENIDA MORELOS LADO SUR, NUMERO EXTERIOR 48, COLONIA NO CONSTA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 12.80 mts. y colinda con CALLE DE SU UBICACIÓN y 2.00 mts. con ALBERTO SANCHEZ. al SUR: 14.70 metros y colinda con CALLE NUEVE DEL CALVARIO. al ORIENTE; 17.70 con ALBERTO SANCHEZ y 95.00 metros con ALBERTO SANCHEZ, al PONIENTE; 109.50 metros y colinda con la señora OFELIA MONTIEL VIUDA DE ESTRADA, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 1,638.72 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, treinta y uno de julio dos mil quince (2015). Visto el contenido del escrito de cuenta presentado por a JUSTINO OLASCUAGA DOMÍNGUEZ, anexo y la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida la prevención contenida en proveído de fecha veintisiete de julio del año en curso, en la forma y términos que expone la promovente. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, en decir, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio del inmueble que refiere en el escrito inicial; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.; mismos que se expiden a los seis días del mes de agosto del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.- - - - - - DOY FE. - - - - - - - - - -

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; treinta y uno de julio dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3651.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente Número 104/2014, promovido ante este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, ubicado en Niños Héroes Número 132, Torre Sur Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra HUGO LOPEZ MANDUJANO. El C. Juez por autos de fechas veintidós de mayo dos y veinticinco de junio todos del año en curso, ordenó las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble: VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y TRES, LOTE OCHO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO, DE LA AVENIDA HACIENDA LAS ARBOLEDAS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA TREINTA, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO HACIENDA CUAUTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de $330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.- RÚBRICA.

3654.- 12 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 539/2015 PROMOVIDO ARTURO RIOS DOMIGUEZ, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CAÑADA" UBICADO EN CALLE REAL A ZUMPANGO EN TLALCHINOLPA, POBLADO DE IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIÓ DE VICTOR MARTINEZ NIEVES, TENIENDO LA POSESIÓN DESDE EL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA RIOS DOMIGUEZ; AL SUR: 47.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE: 94.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO HERNANDEZ NIEVES; AL PONIENTE: 94.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO ROJAS NIEVES; Con una superficie de 4,418 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO.- EN OTUMBA, MÉXICO, A TREINTA Y UN DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.- RÚBRICA.

506-B1.- 12 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha ocho de julio del año dos mil quince, dictado en el expediente número 407/2015, relativo al juicio de divorcio incausado, promovido por Edgar Garduño Maldonado en contra de Catherine Esmeralda Hurtado Plascencia.

Dentro de los hechos que manifiestan el actor son: En fecha veinticuatro de enero del dos mil ocho, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, contrajimos matrimonio civil.

De nuestra unión matrimonial procreamos a dos hijos de nombres IARA y ELIAN ambos de apellidos GARDUÑO HURTADO; los cuales a la fecha tienen 7 y 3 años de edad, respectivamente.

Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Amarantos manzana 1, lote 61, Las Flores, Los Sauces 1, 2, 3 y 4, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

En atención a que la demandada y el suscrito, no logramos tener una buena comunicación, decidimos separarnos en el mes de diciembre del año dos mil once.

Desde el momento en que nos separamos, la señora CATHERINE ESMERALDA HURTADO PLASCENCIA, se llevó a nuestros menores hijos, y no tengo conocimiento del lugar donde radiquen.

Por la edad de los niños, considero oportuno que su progenitora, mantenga la guarda y custodia de los mismos, pero para su sano crecimiento y equilibrio emocional, solicito que se decrete que el suscrito pueda verlos y convivir con ellos.

No omito informarle, que el suscrito, siempre he cumplido con las obligaciones alimentarias a mi cargo.

El suscrito tiene una percepción neta quincenal de $5,133.60 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

Cabe señalar que la señora CATHERINE ESMERALDA HURTADO PLASCENCIA, trabaja, por ende no necesita alimentos a su favor.

Todo lo manifestado le consta a los señores Francisco Garduño Martínez e Ivonne Roció Munguía Roció, con domicilio en Naucalpan Mz. 20, LT. 1 C.P. 50020, San Diego Linares, Toluca, México.

No es mi deseo continuar con el matrimonio celebrado con la señora CATHERINE ESMERALDA HURTADO PLASCENCIA.

Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar de la radicación de la presente solicitud y a la citación de la señora CATHERINE ESMERALDA HURTADO PLASCENCIA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteraciones notificaciones en términos del 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaria las copias simples del traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a cuatro de agosto del año dos mil quince.- Doy Fe.- VALIDACIÓN: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

3641.- 12, 21 agosto y 1 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 118268/37/2015, El o la (los) C. RUBEN CRUZ BELLO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "Calixco" ubicado en el pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con Gregorio Hernández Zárate; al sur: 10.00 metros colinda con calle; al oriente: 20.00 metros colinda con Josefina Télles Crespo; al poniente: 20.00 metros colinda con Herminio Hernández Rubio; con una superficie aproximada de: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 013 de julio del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

3635.- 12, 17 y 20 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número **33,034** de fecha 17 de julio del 2015, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ENCARNACION LUNA RAMOS**, también conocido como JOSE ENCARNACIÓN LUNA RAMOS, JOSE CONCEPCIÓN ENCARNACIÓN LUNA RAMOS, JOSE CONCEPCIÓN LUNA RAMOS y CONCEPCIÓN LUNA RAMOS, que solicita el señor VICTOR MANUEL LUNA VILLEDA, también conocido como VICTOR LUNA VILLEDA en su carácter de **ALBACEA** de la sucesión en comento; así como los señores DAGOBERTO LUNA VALTIERRA y MARIA DE LOURDES LUNA VALTIERRA, también conocida como LUNA VALTIERRA MARIA DE LOURDES y LOURDES LUNA VALTIERRA, quien

comparece por su propio derecho y en representación de los señores ROSA VELIA LUNA VALTIERRA, ANTONIO LUNA VALTIERRA y SERGIO LUNA VALTIERRA, todos ellos en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** del autor de la sucesión; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de **VICTOR MANUEL LUNA VILLEDA**, también conocido como VICTOR LUNA VILLEDA, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de julio del 2015.

LIC. YUNUÉN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1634-A1.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Julio del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 13,459** del protocolo a mi cargo en fecha 22 de Julio del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ESTHER HURTADO DURAN,** que otorgan los señores **RANULFO GONZALEZ GARCIA, VICTOR MANUEL GONZALEZ HURTADO, ABRAHAM GONZALEZ HURTADO** y **MARIANA GONZALEZ HURTADO,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos señores **RANULFO GONZALEZ GARCIA, VICTOR MANUEL GONZALEZ HURTADO, ABRAHAM GONZALEZ HURTADO** y **MARIANA GONZALEZ HURTADO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ESTHER HURTADO DURAN,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ESTHER HURTADO DURAN,** acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

3629.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 17 de Julio del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 13,405** volumen **371** del protocolo a mi cargo en fecha 16 de Julio del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BEATRIZ ROSAS VERVER Y VARGAS,** que otorgó la señora **MARÍA DEL CARMEN VERVER Y VARGAS Y MONREAL,** quien indistintamente utilizó en vida los nombres de **MARÍA DEL CARMEN VERVER Y VARGAS MONREAL, CARMEN VERVER Y VARGAS MONREAL, CARMEN VERVER VARGAS MONREAL VIUDA DE ROSAS, CARMEN VERVER VARGAS MONREAL, MA. DEL CARMEN VERVER Y VARGAS MONREAL y MA. DEL CARMEN VERVER Y VARGAS MONRREAL (SU SUCESIÓN),** en su carácter de presunta heredera legítima como madre de la de cujus, representada por su Albacea la señora **NORMA MARGARITA ROSAS VERVER Y VARGAS.**

La presunta heredera señora **MARÍA DEL CARMEN VERVER Y VARGAS Y MONREAL**, quien indistintamente utilizó en vida los nombres de **MARÍA DEL CARMEN VERVER Y VARGAS MONREAL, CARMEN VERVER Y VARGAS MONREAL, CARMEN VERVER VARGAS MONREAL VIUDA DE ROSAS, CARMEN VERVER VARGAS MONREAL, MA. DEL CARMEN VERVER Y VARGAS MONREAL y MA. DEL CARMEN VERVER Y VARGAS MONRREAL (SU SUCESIÓN),** representada por su Albacea la señora **NORMA MARGARITA ROSAS VERVER Y VARGAS,** quien dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **BEATRIZ ROSAS VERVER Y VARGAS,** y manifestó bajo protesta de decir verdad que la Sucesión que representa tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión y que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada Sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción y acta de nacimiento de la señora **BEATRIZ ROSAS VERVER Y VARGAS** y las actas de defunción de la señora **MARÍA DEL CARMEN VERVER Y VARGAS Y MONREAL,** quien indistintamente utilizó en vida los nombres de **MARÍA DEL CARMEN VERVER Y VARGAS MONREAL, CARMEN VERVER Y VARGAS MONREAL, CARMEN VERVER VARGAS MONREAL VIUDA DE ROSAS, CARMEN VERVER VARGAS MONREAL, MA. DEL CARMEN VERVER Y VARGAS MONREAL y MA. DEL CARMEN VERVER Y VARGAS MONRREAL** y del señor **ANTONIO ROSAS SOLÓRZANO,** quien también utilizó en vida el nombre de **ANTONIO ROSAS.**

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3628.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
"AVISO NOTARIAL"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiséis mil setecientos ochenta y nueve, del Volumen seiscientos diecinueve, de fecha dieciocho de Agosto del dos mil catorce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor J. JESUS PLANCARTE COBARRUBIAS, habiendo comparecido la señora MARIA GONZALEZ GODINEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite, de la señora NORMA TERESA PLANCARTE GONZALEZ, por su propio derecho y en su carácter de APODERADA GENERAL, del señor SALVADOR PLANCARTE GONZALEZ, así como de los señores DELIA, MARIA GUADALUPE y JESUS ALEJANDRO, todos de apellidos PLANCARTE GONZALEZ, en su carácter de descendientes del autor de la Sucesión, como únicos aspirantes a la Herencia; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 12, DEL ESTADO.
TEXCOCO, MÉX., A 29 DE JULIO DEL 2015.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3631.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

POR INSTRUMENTO **NUMERO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA LOPEZ TORRES**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **ERASTO RAUL MORENO IZQUIERDO** EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, **JUAN ERASTO, ALEJANDRO, MARIA DEL ROSARIO Y MARIA GUADALUPE** TODOS DE APELLIDOS **MORENO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

3626.-12 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **33,022** de fecha 17 de junio del 2015, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESUS SOLIS RODRIGUEZ**, a solicitud de las señoras MARTHA ELSA SOLIS CHAVARRIA y GENOVEVA CHAVARRIA PACHICANO; la primera de las nombradas en su carácter de **albacea** y la segunda de las nombradas, en su carácter de **única y universal heredera** en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de **MARTHA ELSA SOLIS CHAVARRIA**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de junio del 2015.

LIC. YUNUÉN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1634-A1.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **33,024** de fecha 26 de junio del 2015, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la continuación del trámite Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FERNANDO SOLARES FLORES**, a solicitud de la señora **ALICIA LOPEZ MARTINEZ**, en su carácter de **ALBACEA** y **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, quien aceptó el cargo y nombramiento conferidos a su favor mediante Juicio Sucesorio Intestamentario que se inició ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 79/2014; trámite que se concluirá ante la suscrita Notario.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de junio del 2015.

LIC. YUNUÉN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1634-A1.-12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de Julio del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 13,388** del protocolo a mi cargo en fecha 13 de Julio del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ,** que otorgaron los señores **YOLANDA**

ROSATI TIERNO, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ROSATI Y MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ROSATI en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **YOLANDA ROSATI TIERNO, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ROSATI Y MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ROSATI**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ,** acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

3627.- 12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento No. **62,272**, del volumen **1582 Ordinario**, de fecha **24** de **julio** de **2015**, ante mí, la señora **CYNTHIA CATALINA OJEDA REYNA**, **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CATALINA REYNA SOTOMAYOR**. Asimismo la señora **CYNTHIA CATALINA OJEDA REYNA** acepto la herencia y el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley, lo anterior conforme al Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la Sucesión, mismo que quedó transcrito en dicho instrumento.

Huixquilucan, Estado de México, a **28** de **julio** del año **2015.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3630.- 12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **21,837** de fecha **21 de julio del 2015**, ante mí, los señores **JOSE FEDERICO, GERONIMO, MARIA REYNA, MARINA y ROCIO**, todos de apellidos **PEREZ VELASCO**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **SEVERIANA VELASCO GIL**, también conocida con los nombres de SEVERIANA VELASCO, SEBERIANA VELASCO y CEVERIANA VELAZCO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

507-B1.- 12 y 21 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 37,103, de fecha 23 de julio del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **JOSE CUPERTINO VARGAS VELASCO, EDUVIGES VARGAS VELASCO Y POLICARPO VARGAS VELASCO,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JOSEFINA ENGRACIA VELASCO AVILA (**quien también acostumbró usar el nombre de **JOSEFINA VELASCO AVILA),** sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de julio del año 2015.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1632-A1.- 12 y 21 agosto.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 427-B1, expediente número 388/2014, promovido por ALEJANDRO GARCIA DORANTES, publicado los días 29 de Junio, 8 de Julio y 3 de Agosto de 2015, en el cuadragésimo noveno renglón.

Dice: tales como los demandados

Debe Decir: tales como los denominados

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

ANTONIO VALDEZ CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO, POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERES JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACION INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO, FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITO TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA DE LAS TORTOLAS LOTE 17, MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 20 METROS CON LOTE 46, AL SURESTE EN 20 METROS CON CALZADA DE LAS TORTOLAS, AL NORESTE EN 50 METROS CON LOTE 16, AL SUROESTE EN 50 METROS CON EL LOTE 18. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PRIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3636.-12, 17 y 20 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

PATRICIA GALVAN APARICIO, POR SU PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA DE LAS TORTOLAS LOTE 18 MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 20 METROS CON LOTE 45; AL SURESTE EN 20 METROS CON CALZADA DE LAS TORTOLAS; AL NORESTE EN 50 METROS CON LOTE 17; AL SUROESTE EN 50 METROS CON EL LOTE 19. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 26 JUNIO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3637.- 12, 17 y 20 agosto.

FE DE ERRATAS

DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 9 DE ENERO DE 2012, SECCIÓN CUARTA.

Dice:	Debe decir:
Página 10 **Artículo 38. ...** **I.**... **II.** ... **III.**... **IV. ...** **a)** Certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble sobre el cual se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, afecte, limite, grave o extinga la propiedad o posesión. **b)** Certificación de clave y valor catastral. **d)** Se deroga.	**Página 10** **Artículo 38. ...** **I.** ... **II.** ... **III.** ... **IV. ...** **a)** Certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble sobre el cual se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, afecte, limite, grave o extinga la propiedad o posesión. **b)** Certificación de clave y valor catastral. **c)** Se deroga.

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 6 DE JULIO DE 2015, SECCIÓN DÉCIMA.

Dice:	Debe decir:
Página 3 **ÚNICO.** Se reforma la fracción VI del artículo 15, el inciso b) de la fracción IV del artículo 38, se adiciona la fracción VII al artículo 15, un segundo párrafo al artículo 122 y se deroga el inciso d) de la fracción IV del artículo 38 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, para quedar como sigue:	**Página 3** **ÚNICO.** Se reforma la fracción VI del artículo 15, el inciso b) de la fracción IV del artículo 38, se adiciona la fracción VII al artículo 15, un segundo párrafo al artículo 122 y se deroga el inciso c) de la fracción IV del artículo 38 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, para quedar como sigue:
Dice:	**Debe decir:**
Página 4 **Artículo 38. ...** **I. a la III. ...** **IV. ...** **a) ...** **b)** Certificación de clave y valor catastral. **d)** Se deroga.	**Página 4** **Artículo 38. ...** **I. a la III. ...** **IV. ...** **a) ...** **b)** Certificación de clave y valor catastral. **c)** Se deroga.

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO 468 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 10 DE JULIO DE 2015, SECCIÓN CUARTA.

Dice:	Debe decir:
Página 5 **Artículo 2,49.** Corresponde a la COPRISEM como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, ejercer la regulación, control y fomento sanitarios de:	**Página 5** **Artículo 2.49.** Corresponde a la COPRISEM como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, ejercer la regulación, control y fomento sanitarios de:
Dice:	**Debe decir:**
Página 6 **Artículo 79 Bis.**... **I.**... **II.** Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, segundad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto.	**Página 6** **Artículo 79 Bis.** ... **I.** ... **II.** Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto.

ATENTAMENTE

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

RUTA 01
AUNATSA
AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRANSNACIONAL S.A. DE C.V.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 7 de agosto del 2015

ASUNTO: CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En términos de los artículos 77, 182, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cumplimientos con los estatutos de las clausulas décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General ordinaria, que se celebra en el domicilio ubicado en Avenida Colinas, número 200, esquina Cerros Yucatán, Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53218, a las 17:00 Hrs. del día 27 de agosto del 2015 de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Tomar lista de asistencia, nombrar un Presidente de Debates, Secretario de Actas y dos escrutadores. Se pide su puntualidad asistencia en términos del Artículo 77 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Artículo 77 de Asamblea de los socios es el órgano supremo de la Sociedad, sus resoluciones se tomaran por mayoría de los votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social; a no ser que el contrario social exija una mayoría más elevada, salvo en estipulación en contrario. En caso de que no se reúna el quórum legal de cincuenta más uno se convocara para una segunda convocatoria para llevar a cabo la Asamblea General ordinaria, y se tendrá como tolerancia 15 min., después de la hora fijada para llevar a cabo la Asamblea.

2. Verificar quórum y declaración de legalidad de la asamblea.

3. Información del consejo de administración.

4. Asuntos jurídicos.

5. Rendición de cuentas de 4 de junio del 2014 al 4 de junio del 2015.

6. Taxis y microbuses.

7. Asuntos generales.

NOTA: Tendrán derecho asistir y participar a la Asamblea los titulares de las Acciones que permanezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad en forma directa a través de Representante o representantes mismos que deberán exhibir poderes generales especiales o cartas poder notariadas.

ATENTAMENTE

SR. BERNABE OLEA MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

1633-A1.- 12 agosto.